

EIS

TÉNGASE PRESENTE LOS DESCARGOS FORMULADOS POR SOCIEDAD DE DESARROLLO URBANO VALDIVIA LTDA.; TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS E INCORPORADOS DOCUMENTOS QUE INDICA; TÉNGASE PRESENTE LO QUE INDICA; OTÓRGUESE EL CARÁCTER DE INTERESADA A QUIEN SE INDICA; Y TÉNGASE PRESENTE Y POR INCORPORADA PRESENTACIÓN Y DOCUMENTO QUE INDICA.

RES. EX. N° 17/ ROL D-112-2018

Santiago, 21 de abril de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre del año 2019, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2558, de 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Deroga resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018, mediante la formulación de cargos, en contra de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., (en adelante "la Empresa" o "Valdicor"), por incumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental ("RCA") N° 1627/2002, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Producción de Áridos en el Río Calle Calle"; por incumplimiento de la Res. Ex. N° 574, de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 2 de octubre de 2012, y posteriores modificaciones; e incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados, en relación a la solicitud de información formulada en la actividad de fiscalización de 19 de abril de 2016.

2. Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Sr. Spoerer, en representación de Valdicor, presentó un programa de cumplimiento (en adelante,

“PdC”) ante esta Superintendencia. Luego de una serie de rondas de observaciones realizadas por esta Superintendencia, con fecha 27 de junio de 2019 mediante Res. Ex. N° 8/Rol D-112-2018, se aprobó el PdC refundido presentado por Valdicor con fecha 7 de mayo de 2019, con correcciones de oficio, suspendiéndose, en consecuencia, el procedimiento sancionatorio.

3. Que, con posterioridad, mediante Res. Ex. N° 10/Rol D-112-2018 de fecha 5 de agosto de 2020, por los antecedentes allegados y los motivos detallados en dicho acto administrativo, se resolvió declarar incumplido el PdC de Valdicor, ordenando reiniciar el procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018. Por su parte, en el Resuelvo IV de la resolución citada, se solicitó al Superintendente del Medio Ambiente decretar la medida provisional de clausura parcial de las instalaciones, del literal c) del artículo 48 de la LO-SMA, por un término de 30 días corridos, previa autorización del Ilte. Tercer Tribunal Ambiental.

4. Que, con fecha 8 de septiembre de 2020, y encontrándose dentro de plazo, Valdicor presentó, en lo principal, recurso de reposición, ante esta Superintendencia, en contra de la Res. Ex. N° 10/Rol D-112-2018. En primer otrosí, interpone recurso jerárquico en subsidio del recurso de reposición, por las mismas razones de hecho y derecho expuestas en su presentación; en segundo otrosí, solicita suspender la exigibilidad del acto administrativo impugnado, mientras se encuentre pendiente la resolución de los recursos interpuestos; en tercer otrosí, solicita tener presente una serie de medidas de mitigación de ruido a implementar por su parte, las que detalla en su escrito y, dadas las medidas propuestas, suspender los efectos de la solicitud de medidas provisionales del Resuelvo IV de la resolución recurrida; en cuarto otrosí, solicita la tramitación urgente del recurso interpuesto, ordenando suspensión inmediata del acto recurrido; en quinto otrosí, solicita tener por acompañados los documentos que indica; finalmente, en sexto otrosí, solicita notificación vía correo electrónico.

5. Que, con fecha 14 de septiembre de 2020, mediante Res. Ex. N° 11/Rol D-112-2018, se tuvo por presentado el recurso de reposición y jerárquico en subsidio interpuesto por Valdicor, y se ordenó la suspensión de los efectos de la Res. Ex. N° 10/Rol D-112-2018, hasta la resolución de los mismos, reanudándose sus efectos una vez resueltos, en virtud del artículo 57, inciso 2° de la Ley N° 19.880.

6. Que, con fecha 06 de abril de 2021, mediante Res. Ex. N° 16/Rol D-112-2021, y por los motivos detallados en dicha resolución, se resolvió rechazar en todas sus partes el recurso de reposición presentado por Valdicor; modificar de oficio la resolución recurrida dejando sin efecto su Resuelvo IV; declarar inadmisibles los recursos jerárquico en forma subsidiaria por la Empresa, y reanudar el plazo para la formulación de descargos, a contar de la fecha de notificación de dicho acto administrativo. Cabe señalar que la resolución fue notificada a Valdicor por correo electrónico, con fecha 06 de abril de 2021.

7. Que, en consecuencia, con fecha 16 de abril de 2021, estando dentro de plazo, don Felipe Spoerer Price, en representación de Valdicor, presentó escrito ante esta Superintendencia, formulando descargos en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018, solicitando, en lo principal, absolver a su representada de los hechos infraccionales N° 2, 3, 4 y 5 de la Res. Ex. N° 1/Rol D-112-2018; en subsidio de lo anterior, solicita recalificar la gravedad establecida para el hecho infraccional N° 2, estableciendo que la misma sea calificada como “leve” de acuerdo al artículo 36 N° 3, LO-SMA y, en consecuencia; aplicar la mínima sanción que en derecho corresponda respecto de los Cargos N°s 1, 2, 3, 4 y 5.

8. Que, por su parte, en primer otrosí de su presentación, solicita tener por acompañados los documentos que adjunta al proceso en forma digital, enumerados en dicho escrito. En segundo otrosí, hace presente que su representada hará

uso de los medios de prueba que franquea la ley durante la instrucción del procedimiento sancionatorio, de modo de acreditar los hechos en los cuales se fundamentan sus descargos. En particular, hace presente el inminente ingreso de: a) Nueva medición de presión sonora, posterior a la implementación de la totalidad de las medidas correctivas ejecutadas por Valdicor; y b) Antecedentes contables que dan cuenta de implementación de medidas correctivas y que descartarían cualquier tipo de beneficio económico a Valdicor, asociado a los hechos infraccionales imputados.

9. Que, finalmente, cabe señalar que, con fecha 16 de febrero de 2021, doña Paulina Andrea Farías Jiménez, domiciliada en Laguna Quiñeco N° 34, Collico, Valdivia, efectuó presentación ante la Oficina de Partes de esta Superintendencia, en la Oficina Regional de Los Ríos, para informar que durante el mes de mayo de 2019, hizo una denuncia ante el Primer Juzgado de Policía Local de Valdivia, Rol 848-2019-1, a raíz de ruidos molestos y contaminación acústica proveniente de Valdicor, provocados por descarga de material, ruidos de maquinarias y piedras, la entrada y salida de camiones, trabajando a altas horas de la noche, pasadas incluso la media noche, impidiendo el descanso de las familias residentes de Parque Los Torreones.

10. Que, acompaña copia de citación y sentencia donde se indica que la empresa Ready Mix fue amonestada por los ruidos y contaminación acústica, como antecedentes en el procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018, solicitando se tenga como interesada en el presente procedimiento.

11. Que, respecto a esta última presentación, si bien el documento acompañado corresponde a una sentencia dictada en sede de Policía Local en contra de una persona jurídica diversa al presunto infractor de este procedimiento sancionatorio, se tendrá presente y considerado en la instancia procesal respectiva, teniendo en cuenta que el antecedente versa sobre la Unidad Fiscalizable Valdicor y Ready Mix operó durante un tiempo en dicho recinto.

12. Que, por otro lado, tomando en cuenta que la Sra. Farías se encuentra domiciliada en Condominio Parque Los Torreones IV, siendo vecina de la Unidad Fiscalizable Valdicor, es posible deducir que tiene un interés directo y derechos que pueden resultar afectados por la decisión del presente procedimiento sancionatorio, por lo que, de acuerdo a los artículos 13 y 21 N° 2 de la Ley N° 19.880, supletoria de la LO-SMA, se acogerá lo solicitado en su presentación.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE los descargos formulados por Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda.**, en escrito de fecha 16 de abril de 2021. Es de indicar que, el análisis de fondo se realizará en la oportunidad procedimental correspondiente.

II. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS E INCORPORADOS al expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018**, los documentos adjuntos y enumerados en primer otrosí de su presentación;

III. **TÉNGASE PRESENTE** lo indicado en segundo otrosí de presentación de fecha 16 de abril de 2021, en conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la LO-SMA.

IV. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADA,
en conformidad a los artículos 13 y 21 numeral 2, de la Ley N° 19.880, supletoria de la LO-SMA en virtud de su artículo 62, y lo señalado en el considerando 12 del presente acto administrativo, a doña Paulina Andrea Farías Jiménez.

V. TÉNGASE POR PRESENTADA E INCORPORADA al expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018, presentación de la interesada Sra. Farías, y documento adjunto, de fecha 16 de febrero de 2021.

VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a don Felipe Spoerer Price, representante legal de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., a la casilla @valdicor.cl; y a doña Roxana Garcés Quiñones y doña María Ingrid Alvarado Gallardo, representantes de los interesados individualizados en mandatos respectivos, del procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018, a las casillas @gmail.com y @gmail.com. Cabe señalar que las resoluciones exentas se entenderán notificadas el mismo día hábil de la emisión del correo electrónico.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las siguientes personas: doña Javiera Francisca Pérez González, domiciliada en Laguna San Rafael Norte N° 212, Valdivia; doña Nicole Alejandra Sepúlveda Alfaro, domiciliada en Laguna San Rafael Sur N° 91, Valdivia; doña Karina Carolina Riquelme Riquelme, domiciliada en Laguna San Rafael Norte N° 196, Valdivia; a don José Luis Aros Tapia, domiciliado en Laguna San Rafael Norte N° 76, Valdivia; y a doña Paulina Andrea Farías Jiménez, domiciliada en Laguna Quiñeco N° 34, Collico, Valdivia.

Macarena Sofía
Meléndez
Román

Firmado digitalmente
por Macarena Sofía
Meléndez Román
Fecha: 2021.04.21
16:44:56 -04'00'

Macarena Meléndez Román
Fiscal (S) Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

-Felipe Spoerer Price, @valdicor.cl.
-Roxana Garcés Quiñones, @gmail.com.
-María Ingrid Alvarado Gallardo, @gmail.com.

Carta Certificada:

-Javiera Francisca Pérez González, Laguna San Rafael Norte N° 212, Valdivia.
-Nicole Alejandra Sepúlveda Alfaro, Laguna San Rafael Sur N° 91, Valdivia.
-Karina Carolina Riquelme Riquelme, Laguna San Rafael Norte N° 196, Valdivia.
-José Luis Aros Tapia, Laguna San Rafael Norte N° 76, Valdivia.
-Paulina Andrea Farías Jiménez, Laguna Quiñeco N° 34, Collico, Valdivia.

CC:

-Eduardo Rodríguez Sepúlveda, Jefe de Oficina Regional de Los Ríos, SMA.
-División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.
-Departamento Jurídico, Fiscalía, SMA.